



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 218-2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA: 25 JUN 2015

**VISTO:**

El Memorando N° 94-2015-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de junio del 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para quienes prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellos que están encargados de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas. Así la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley acotada señala que es de aplicación a los servidores civiles de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 las normas referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador.

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y publicado con fecha 13 de junio del 2014 establece que "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente Reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del Régimen Disciplinario de la Ley N° 30057 se registrarán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa.

Que, el citado reglamento en su Literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del citado Reglamento indica que la expresión "servidor civil" comprende a los servidores de la entidad cuyos derechos se regulan, entre otros, mediante el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y por el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS, así como bajo la modalidad de Contratación Directa precisada en dicho Reglamento.

Que, el Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisa que las Autoridades Competentes del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, quien es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. Además señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, el Artículo 94° del precitado Reglamento, señala que las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del Titular de la entidad.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 218 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA: 25 JUN 2015

Que, mediante Memorando N° 94-2015-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de junio del 2015, el Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, ha señalado a los miembros de la Secretaría Técnica para el Ejercicio Fiscal 2015.

Que, en ese entender, resulta necesario emitir el acto administrativo a efectos de cumplir con la normatividad vigente y adecuar la potestad sancionadora de la Institución.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015-P.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, como miembros de la **SECRETARÍA TÉCNICA** en apoyo de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para el Ejercicio Fiscal 2015, a las siguientes letradas:

- ABOG. GLADYS MARIBEL MAMANI VILLANUEVA
- ABOG. NORKA ANA APAZA TITO
- ABOG. JAENETT CRISTINA BRACAMONTE MOSTAJO
- ABOG. LIZBETH JAQUELINE NIETO LUNA

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que los miembros de la Secretaría Técnica procedan en armonía con lo normado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA  
  
ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX  
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:  
Interesados  
DRA.T  
OAI  
OA  
OPP  
ARCHIVO

JIOFF/jelv.